

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 522 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 SET. 2009

### VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 139-2008-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 01 de Abril de 2008, el Informe Nº 370-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA del 05 de Agosto de 2009 emitido por la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente que remite el Informe Nº 032-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LAOV, el mismo que cuenta con el Vº Bº del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe Nº 081-2009-GRC/ GRPPAT/ ORE-CMN del 26 de Agosto de 2009 emitido por el Jefe de la Oficina de Racionalización y Estadística, el Proveído Nº 802-2009-GRC/GAJ del 02 de septiembre de 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe Nº 821-2009-GRC/GAJ-MSA; y,

### CONSIDERANDO:

Que las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, se formulan para normar disposiciones de carácter técnico emitidas por los diferentes órganos del Gobierno Regional del Callao, sobre acciones de su competencia;

Que, la Directiva General Nº 003-2008-GRC-GRPPAT/ORE “Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas del Gobierno Regional del Callao” aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 278-2008 establece los requisitos para que un documento normativo sea aprobado;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional de Vistos se aprobó la Directiva General: “**Norma para la Identificación y Evaluación de los Aspectos Ambientales Significativos**”;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presenta Informe Técnico que sustenta la actualización de la Directiva General: “**Norma para la Identificación y Evaluación de los Aspectos Ambientales Significativos**”, ahora presentada como “**Norma para la Identificación y Evaluación de los Aspectos e Impactos Ambientales**” la cual, refiere, contempla en su numeral VI Mecánica Operativa, una metodología de identificación y evaluación de significancia de Aspectos Ambientales, sin tomar en consideración las medidas preventivas de control de Impacto Ambiental que general los Aspectos Ambientales significativos, ni las medidas de actualización de formatos y/o registros derivados de la directiva;

Que, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, revisa la propuesta formulada en el considerando precedente, e informa que como parte del proceso de implementación de la Norma ISO 14001:2004, se requiere desarrollar procedimientos que den cumplimiento a sus requisitos, así como actualizarlas o fortalecerlas, y a su vez, como producto de la revisión llevada a cabo, se han detectado y efectuado las correspondientes observaciones a la Directiva General de la materia, las cuales son superadas con el proyecto presentado, recomendando su aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que el proyecto presentado se encuentra dentro de los alcances de la Directiva General Nº 003-2008-GRC-GRPPAT/ORE, por lo que corresponde su aprobación, toda vez que la misma podrá identificar el impacto ambiental de las actividades y de los servicios que se desarrollan en el Gobierno Regional del Callao;





Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Actualización de la Directiva General: “Norma para la Identificación y Evaluación de los Aspectos Ambientales Significativos” cuya nueva denominación será: “**Norma para la Identificación y Evaluación de los Aspectos e Impactos Ambientales**”; que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.



**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Cumpla con distribuir la presente Directiva a cada una de las Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



# NORMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

## DIRECTIVA GENERAL Nº 001 -2009-GRC-GRRNGMA

FORMULADO POR: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE / OFICINA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE

FECHA: 18 SET. 2009

### I OBJETIVO

Normalizar la identificación, evaluación, control y registro de todos los Aspectos e Impactos Ambientales en el Gobierno Regional del Callao. Incluyendo a las empresas contratistas o servicios terceros, de intermediación laboral y visitas.

### II FINALIDAD

Contar con una norma que permita identificar los aspectos e impactos ambientales de las actividades, productos y servicios desarrollados por el Gobierno Regional del Callao, así como evaluar la significancia de los impactos ambientales identificados, aplicando técnicas de gestión para control de aspectos, avances tecnológicos para eliminar / minimizar los impactos ambientales en el desarrollo de las actividades en una mejora continua, acordes con los requerimientos legales.

### III BASE LEGAL

#### 3.1 INTERNACIONAL

- Norma ISO 14001:2004.

#### 3.2 NACIONAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, inciso a) del Art. 53.
- Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. Aprueba Reglamento de la Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.





- Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.S. N° 044-98-PCM. Reglamento Nacional para la aprobación de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles.
- D.S. N° 074-2001-PCM. Reglamento estándares nacionales de calidad ambiental del aire.
- D.S. N° 057-04-PCM, Ley 27314 Ley General de residuos sólidos.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para el ruido.

### 3.3 INTERNA

1. Política Ambiental.
2. Resolución Gerencial General Regional N° 545-2008- Gobierno Regional del Callao-GGR, del 19 de Setiembre de 2008 que aprueba la Directiva General N° 008-2008-GRC-GRRNGMA **“Lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental del Gobierno Regional del Callao - Manual del Sistema de Gestión Ambiental”**, y sus modificatorias.
3. Ordenanza Regional N° 006 del 11 de Marzo del 2008, que aprueba el **“Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao”**, y sus modificatorias.
4. Inciso a) del Art. 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone *“Son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental”*.



### IV ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación por todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, en las siguientes situaciones:

- Al inicio de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental,
- Cuando se planifiquen proyectos de inversión,
- Cuando se desarrollen nuevos procesos,
- Cuando se implementen cambios en los procesos existentes,





- Cuando se cambien los emplazamientos donde se realizan las actividades.

## V NORMAS

### 5.1 NORMAS GENERALES

- 5.1.1 La identificación de aspectos ambientales significativos será un proceso sistemático de aplicación en el Gobierno Regional del Callao.
- 5.1.2 La norma NTP-ISO 14001 será el referente como requisito para la implementación del procedimiento de identificación de aspectos ambientales de las actividades, productos y servicios del Gobierno Regional del Callao, que pueda controlar y aquellos sobre los que pueda influir dentro del alcance definido de su sistema de gestión ambiental.
- 5.1.3 El Comité de Gestión Ambiental determinará la identificación de los procesos ambientales en el Gobierno Regional del Callao. Para lo cual tomará en cuenta el proceso detallado en el Anexo N° 1 (Mapa de procesos).



### 5.2 DEFINICIONES

- 5.2.1 **VISITAS.-** Persona o personas quienes visitan la institución, cuya actividad pueda generar un aspecto e impacto ambiental.
- 5.2.2 **BALANCE DE MASAS.-** Es un mecanismo para determinar que sustancias se utilizan, en que parte del proceso, que operaciones se les aplican, como se transforman y que subproductos o residuos se generan.
- 5.2.3 **CONTRATISTAS O SERVICIO TERCERO:** Persona o conjunto de personas externas contratadas para realizar trabajos para la entidad o institución.
- 5.2.4 **IMPACTO AMBIENTAL.-** Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso, resultante de manera total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización.





**5.2.5 MEDIO AMBIENTE:** Entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones. El entorno en este contexto se extiende desde el interior de una organización hasta el sistema global.

**5.2.6 ASPECTO AMBIENTAL.-** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente. Un aspecto ambiental significativo tiene o puede tener un impacto ambiental significativo.

**5.2.7 IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO.-** Es aquel efecto relevante en el medio ambiente o propiedad producido por el aspecto ambiental.

**5.2.8 Siglas y abreviaturas**

Siglas/ Abreviaturas	Descripción
SGA	Sistema de Gestión Ambiental.
RAD	Representantes de la Alta Dirección.
JOP	Jefes de Oficina de las áreas responsables de la planificación y ejecución de proyectos de inversión.
CGA	Comité de Gestión Ambiental.
CSGA	Comité de Gestión Ambiental.
IP	Índice de Probabilidad.
IR	Índice de Recuperación.
IM	Índice de Magnitud.
ID	Índice de Duración.
IS	Índice de Severidad.
MIA	Magnitud de Impacto Ambiental.
IS	Índice de Severidad.
AA	Aspecto Ambiental.
IA	Impacto Ambiental.





## VI MECÁNICA OPERATIVA

### 6.1 Identificación de Aspectos Ambientales de Actividades dentro de la Institución.

La Normativa establece que, la identificación de Aspectos ambientales; es un proceso sistemático que considera indicadores útiles para la Evaluación de Impactos Ambientales en el área de trabajo, de acuerdo al Anexo N° 4 “Diagrama de Flujo” y a la metodología operativa siguiente:

#### DESCRIPCIÓN DE LA MECANICA OPERATIVA

Nº	Operación / Acciones Normadas	Responsable / quien lo autoriza	Cómo y con qué medios	Requisitos
1	Definir , código, versión, fecha de entrada en vigencia.	CSGA	Al inicio de las evaluaciones de la MIA (Magnitud de Impacto Ambiental) por cada área se le asignará un código de registro de matriz, siguiendo el orden de los demás registros existentes en el SGA, luego se coloca la versión según la edición de la matriz y por último la fecha en que entra en vigencia para iniciar las evaluaciones de la MIA.	Contar con la matriz lista y vacía para empezar a evaluar.
2	Según el mapa de procesos, identificar el área en donde se realizan ciertas actividades. (Anexo N° 1).	CSGA, CGA, JOP	Teniendo el mapa de procesos se identifica las actividades que se realizan en las diferentes áreas de la organización, para determinar el balance de entradas y salidas.	Conocer todas las actividades que se realizan en las áreas.
3	Identificar y registrar los Aspectos detallados por área, usando la lista de categorías de Aspectos e Impactos Ambientales.(Anexo N° 2).	CSGA, JOP	Tener plasmados todas las actividades que se realicen en todas las áreas, identificar los Aspectos según Anexo N° 2.	Conocer todas las actividades que se realizan en las áreas y tener el desarrollo de los balances de entradas y salidas.





Gobierno Regional del Callao

4	Identificar y registrar los Impactos Ambientales, según la lista de Categorías de Impactos Ambientales. (Anexo N° 2).	CSGA	Conocer los Aspectos ambientales para identificar los impactos ambientales que se generen según Anexo N° 2.	Contar con el balance de entradas y salidas y los aspectos identificados para identificar los impactos.
5	Registrar en la matriz de Identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control, del cargo del personal que realiza la actividad.	CSGA	Conocer el cargo del personal de cada área evaluada según las actividades que desempeñan.	Haberse puesto previamente en la matriz las Actividades.
6	Indicar la Naturaleza del Impacto (Tabla 1), aplicar los Índices de Probabilidad (Tabla 2) y Severidad (Tabla 3) para determinar la Magnitud de Impacto Ambiental (MIA) mediante la Tabla 4.	CSGA,	Teniendo los Aspecto e Impactos identificados determinar la naturaleza del Impacto, IP, IS y MIA de acuerdo a las Tablas N° 1,2, 3, y 4 respectivamente.	Tener identificados los Aspectos e Impactos ambientales dentro de la matriz.
7	Verificar y revisar las fases 4, 5 y 6.	CSGA, CGA	Teniendo la matriz completa hasta el punto 6, luego se procede a evaluar y/o revisar.	Haberse registrado la matriz hasta el punto 6.
8	Determinación de los impactos ambientales significativos, mediante la Tabla N° 5. Los impactos ambientales positivos, serán identificados con el signo "+" en la matriz de identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control mas no estarán sujetos a los índices establecidos en las Tablas N° 2 y 3.	CSGA, CGA	Teniendo evaluado la MIA, a través de la Tabla 5, se determina los Impactos ambientales significativos. Se determinar si el impacto es positivo o negativo de acuerdo a la naturaleza Tabla N° 1.	Contar con la calificación de IS e IP.
9	Impacto adverso; cuando ocurre un cambio o alteración negativa en el medio ambiente, resultante de las actividades, productos o servicios de la organización.	CSGA, CGA	Con el balance de entradas y salidas de las actividades de las áreas, se procede a identificar los impactos y de acuerdo a su naturaleza del impacto determinar si es adverso Tabla N° 1.	Haber identificado las actividades de las diversas áreas en el balance de entradas y salidas, en la matriz.
10	Impacto es positivo; se procede a promover su gestión en función a la existencia de recursos.	CSGA	De acuerdo a las actividades de las diferentes áreas y teniendo identificado los aspectos ambientales se evalúa los impactos luego se califica la naturaleza según la Tabla N° 1.	Haber identificado los impactos positivos en la matriz.
11	Impacto significativo; cuando su evaluación así lo determine y/o sea un requisito legal.	CSGA	Teniendo el puntaje de la MIA, se procede a evaluarla la significancia de acuerdo a la	Contar con el puntaje MIA, y la matriz de disposiciones legales





			Tabla N° 5, y teniendo en cuenta la matriz de disposiciones legales ambientales aplicables.	ambientales aplicables.
12	Impacto no significativo; no requiere medidas de control.	CSGA	Evaluar el puntaje de la MIA, teniendo en cuenta la Tabla N° 5, y la matriz de disposiciones legales ambientales aplicables.	Tener el puntaje de la MIA.
13	Medidas de control; pueden darse en la Fuente, Medio o Receptor.	CSGA	Contar con las identificaciones de los impactos significativos y proceder a evaluar que medidas de control aplicar en la fuente generadora del aspecto, en el medio, tales como elaboración de directivas, registros, etc., que se apliquen al aspecto, y control en el receptor como capacitaciones, señalizaciones, etc. que se apliquen a los aspectos que generan impactos significativos.	Contar con los Impactos significativos evaluados en la matriz.
14	Archivar la matriz de identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control.	CSGA	Teniendo completa y evaluada toda la matriz de identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control se archiva en físico y en digital a cargo del CSGA.	Matriz de identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control, completa de todas las áreas existentes en la organización.
15	Revisar y Actualizar la Información.	CSGA y CGA	Teniendo la matriz de identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control se procede a revisar y volver a evaluarla según los cambios que se produzcan.	Matriz de identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control, completa de todas las áreas existentes en la organización.



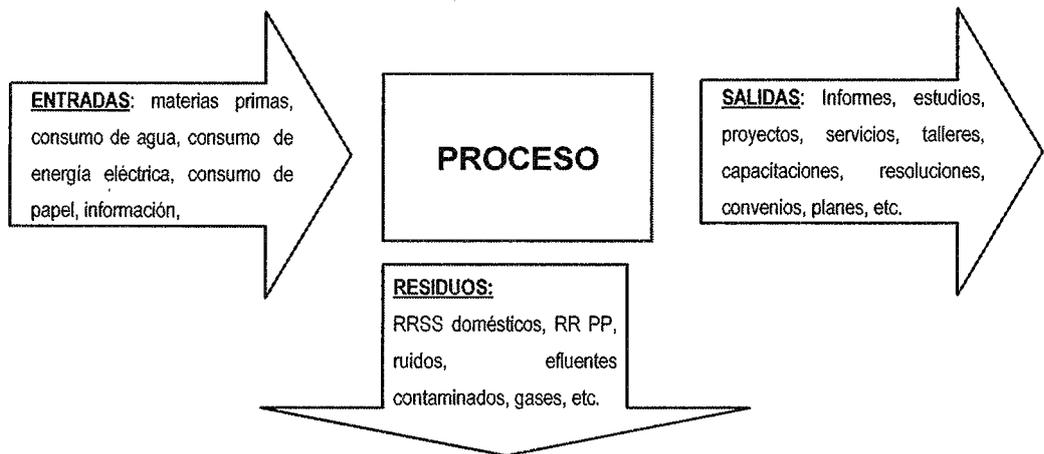


**6.1.1 Identificación de aspectos ambientales asociados a sus actividades, productos y servicios.**

El responsable del SGA de los procesos identificados en el *Mapa de Procesos* (Ver Anexo N° 1), identificará los Aspectos ambientales asociados a sus actividades, productos y servicios. Para ello realizará lo siguiente:

1. Realizar un balance de masas para cada uno de los procesos, que consiste en un diagrama sencillo (entradas versus salidas) y permite identificar las fuentes donde se generan emisiones, descargas y residuos.
2. Tomará como referencia para el desarrollo del procedimiento el siguiente diagrama:

Diagrama N° 01  
Procedimiento de balance de masas



3. Codificará los aspectos ambientales, por su naturaleza y se categorizan el impacto al cuerpo receptor, de aquellos identificados previamente, para lo cual, se tomará como referencia el cuadro de categorización según el Anexo N° 2 (Cuadros de categorías de aspectos e impactos ambientales).





**TABLA N° 1  
NATURALEZA**

VALOR	CALIFICACIÓN O VALORACIÓN
+	Impacto positivo al medio ambiente
-	Impacto adverso al medio ambiente

La Tabla N° 1 señala la característica del impacto que puede ser beneficioso o positivo para el medio ambiente (Ejemplo: sostenimiento de recursos naturales renovables), puede ser de naturaleza negativa o adversa para el medio ambiente, (ejemplo: pérdida de la calidad del suelo), la función de la Tabla N° 1 es la de valorar el impacto en + ó -.

**TABLA N° 2  
ÍNDICE DE PROBABILIDAD**

VALOR DEL ÍNDICE	CALIFICACIÓN O VALORACIÓN	FRECUENCIA DE OCURRENCIA
1	BAJA	Esporádica (Anual)
2	MEDIA	Periódico (Mensual)
3	ALTA	Frecuente (Por lo menos una vez por semana)
4	MUY ALTA	Continuo (Una o mas veces al día)

Índice de Probabilidad:

**IP**

La Tabla N° 2 indica la posibilidad de ocurrencia del aspecto e impacto ambiental, pudiendo darse de manera continua hasta esporádicamente, calificando la posibilidad de ocurrencia desde Baja hasta Muy Alta.





**TABLA N° 3  
ÍNDICE DE SEVERIDAD**

CRITERIOS DE VALORACION	ÍNDICE DE DURACION (ID)	ÍNDICE DE RECUPERACION (IR)	ÍNDICE DE MAGNITUD (IM)
1	Máximo 1 día	<u>Reversible</u> El medio ambiente se restablece por mecanismos naturales o de auto depuración.	<u>Leve</u> Cuando los efectos son una alteración leve del medio ambiente. Es poco perceptible.
2	Máximo 31 días	<u>Recuperable</u> El medio ambiente se restablece aplicando acciones correctivas.	<u>Moderado</u> Efectos al medio ambiente de mayor intensidad que los leves, generalmente aceptables. La cantidad de residuo, el uso del recurso o fuente que genera el aspecto es cercano al estándar establecido.
3	Máximo 12 Meses	<u>Mitigable</u> El medio ambiente puede paliarse (mitigarse) aplicando acciones correctivas.	<u>Significativo</u> Efectos al medio ambiente normalmente inaceptables. La cantidad de residuo, el uso del recurso o fuente que genera el aspecto esta por encima de los estándares establecidos.
4	Más de 1 Año	<u>Irrecuperable</u> El medio ambiente no puede repararse ni por acción humana ni natural.	<u>Severo</u> Efectos negativos al medio ambiente de elevado riesgo, considerados inaceptables. La cantidad de residuo, el uso del recurso o fuente que genera el aspecto esta por encima de los estándares establecidos, duplicando su valor.

Índice de Severidad:

**IS = ID + IR + IM**

La Tabla N° 3 indica la severidad de los aspecto e impacto ambiental, pudiendo darse de manera continua hasta esporádicamente, calificando la severidad ocurrencia desde Leve, Moderado, Significativo y Severo.





El producto de los Índices de Probabilidad y Severidad valorados determina la **Magnitud del Impacto Ambiental (MIA)** mediante la Tabla N° 4 (Matriz de Valoración de la Magnitud del Impacto Ambiental):

**MIA= IP X IS**

**TABLA N° 4**

**MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA MAGNITUD DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA)**

		SEVERIDAD			
		3	6	9	12
PROBABILIDAD	1	3	6	9	12
	2	6	12	18	24
	3	9	18	27	36
	4	12	24	36	48

La Tabla N° 4 indica la valoración de la magnitud del Impacto Ambiental, señalándose en colores verde de rango (3-9) para un impacto Bajo, color amarillo de rango (10-23) para un impacto Medio, y Rojo de rango (24-48) para un impacto negativo, la calificación resulta de la multiplicación del IP x IS. La función de la Tabla N° 4 es la determinación de la Magnitud del Impacto según los valores obtenidos.





### 6.1.2. DETERMINACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Una vez obtenido el valor MIA, el responsable del SGA, determinará los impactos ambientales significativos, aplicando la Tabla N° 5 que se detalla a continuación:

**TABLA N° 5  
CALIFICACIÓN DE IMPACTOS Y PRIORIZACIÓN DE CONTROL**

Magnitud del Impacto	Grado de Impacto	Prioridad	Calificación
DE 24 A 48	ALTO	I	SIGNIFICATIVO
DE 10 A 23	MEDIO	II	NO SIGNIFICATIVO
DE 3 A 9	BAJO	III	NO SIGNIFICATIVO

Se ha determinado las siguientes condiciones para que un impacto sea considerado **significativo**:

1. Cuando el MIA sea mayor o igual a 24.
2. Cuando existe requisito legal

### 6.2 Revisión de la Evaluación

1. El responsable del SGA, revisará los registros de las matrices de Identificación de Aspectos, Evaluación de Impactos Ambientales y Medidas de Control.
2. En los casos que, el personal de la institución, identifique nuevos aspectos y/o impactos ambiental, deberá comunicar al Sistema de Gestión Ambiental, la naturaleza y justificación del mismo, a través de la modalidad COMUNICA ([comunicaSGA@regioncallao.gob.pe](mailto:comunicaSGA@regioncallao.gob.pe)).
3. Si el nuevo Aspecto y/o Impacto ambiental es validado tanto por la unidad orgánica correspondiente y por el responsable del SGA; Corresponderá al Comité de Gestión Ambiental aprobar la actualización de la lista codificada de Aspectos e Impactos ambientales; debiendo comunicar su aprobación y actualización en el portal web institucional.





### 6.3 Medidas Preventivas y de Control de Impacto Ambiental Significativo

El responsable del SGA conjuntamente con CSGA, establecerá las medidas preventivas y de control de los impactos ambientales significativos, en la Fuente, Medio y/o Receptor. Los impactos benéficos serán gestionados para promover su optimización en función a los recursos con los que cuente la organización.

Fuente	Se refiere al origen del aspecto ambiental, ejemplo: maquinaria, herramienta.
Medio	Mecanismos para controlar los aspectos e impactos ambientales ejemplo: procedimientos de operación
Receptor	Se le denomina a la persona, recurso, etc., quien recibe el impacto ambiental

### 6.4 Actualización de la Información

El responsable del SGA actualizará los formatos (Ver Anexos N° 02 y 03) y/o registros derivados de la Directiva, par lo cual se realizará en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Identificación de nuevos aspectos y/o impacto ambientales,
2. Cuando exista cambios en los métodos de trabajo o equipos,
3. Cuando se modifique o se emita un nuevo requisito legal,
4. Ante necesidad de cambio por revisiones periódicas y como mínimo una vez al año.

De presentarse una modificación significativa del proceso se revisará o elaborará la identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales asociados a las actividades involucradas.

## VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2008-GRC-GRRNGMA de fecha 01 de Abril del 2008, "Normas para la Identificación y Evaluación de los Aspectos Ambientales Significativos".





7.2. El responsable del SGA conservará los registros resultantes de la presente aplicación en la carpeta compartida correspondiente.

**TABLA N° 6  
CONTROL DE REGISTROS DEL SGA**

NOMBRE REGISTRO	TIPO ALMACENAMIENTO	LUGAR DE ALMACENAMIENTO	RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	TIEMPO DE ALMACENAMIENTO
Mapa de Procesos de la Institución	Digital, físico	OAPYMA	CSGA	Permanente
Matriz de Identificación de Aspectos, Evaluación de Impactos Ambientales y Medidas de Control	Digital, físico	OAPYMA	CSGA	Permanente

La Tabla N° 6, define el control de los registros, en el cual se indica el tipo de almacenamiento de los registros, matrices, mapa de proceso, etc., como también especifica el lugar de almacenamiento y responsables del control de los registros.

### VIII RESPONSABILIDAD

#### 8.1 Representante de la Alta Dirección

Representa a la organización y es responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

**Representante:**

- a. Gerencia General Regional.

#### 8.2 Comité de Gestión Ambiental

Son responsables de implementar, mantener, informar a la Alta Dirección, mejorar, en todas las materias indicadas en esta Directiva. El Comité del Sistema de Gestión Ambiental está integrado por:

**Integrantes:**

- a. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- b. Gerencia de Asesoría Jurídica,
- c. Gerencia Regional de Infraestructura,
- d. Gerencia Regional de Desarrollo Económico,
- e. Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,





- f. Gerencia Regional de la Juventud,
- g. Gerencia Regional de Desarrollo Social,
- h. Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.
- i. Oficina de Maquinaria Pesada,
- j. Oficina de Gestión Patrimonial,
- k. Oficina de Tesorería,
- l. Oficina de Logística,
- m. Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

**8.3 Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**

Es responsable de designar a un Coordinador para el “mantenimiento” del SGA; atribuido sus facultades en el numeral 6.2.1 de la Directiva General “Lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental del Gobierno Regional del Callao – Manual del SGA”, vigente.

**8.4 Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental**

Es responsable de la operatividad de la presente Directiva, así como del mantenimiento del SGA, el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente en tanto no se designe al Coordinador del SGA.



**IX ANEXOS.**

Los anexos referenciados en la presente Directiva se listan a continuación:

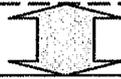
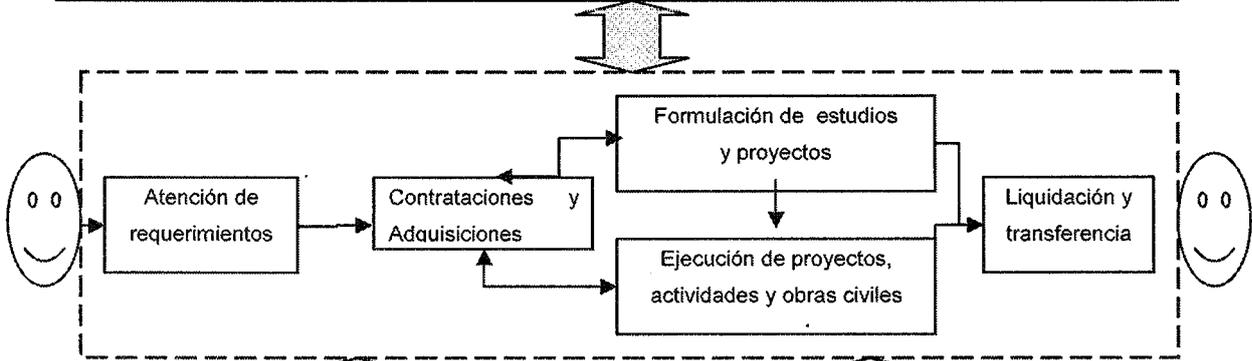
- Anexo 1: Mapa de Procesos.
- Anexo 2: Lista de Aspectos e Impactos Ambientales.
- Anexo 3: Matriz de Identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y Medidas de control.
- Anexo 4: Diagrama de Flujo.





### ANEXO N° 1 MAPA DE PROCESOS

- Mantenimiento de vehículos
- Mantenimiento de maquinaria pesada
- Mantenimiento de sistemas informáticos
- Mantenimiento de instalaciones del Gobierno Regional del Callao
- Gestión de almacén general
- Gestión de almacén patrimonial
- Abastecimiento de agua
- Capacitaciones
- Preparación de alimentos
- Servicios ambulatorios de salud
- Vigilancia
- Actividades deportivas y sociales
- Archivo de documentos



- PROCESOS DE DIRECCIÓN**
- Formulación de políticas
  - Planeamiento institucional
  - Evaluación de iniciativas, estudios y proyectos
  - Revisiones del SGA

- PROCESOS DE EVALUACION**
- Supervisiones del plan operativo institucional (inversiones y actividades)
  - Inspecciones de defensa civil: Prevención de Seguridad, evaluaciones de riesgo.
  - Auditorías internas
  - Monitoreos ambientales

El Mapa de Procesos, permite al usuario conocer el flujo de evaluación de las actividades de los productos o servicios de las diferentes áreas basándose en un balance de entradas y salidas.





**ANEXO N° 2**  
**CUADROS DE CATEGORÍAS DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES**

**CATEGORÍA DE ASPECTOS**

CÓDIGO	ASPECTO AMBIENTAL
100	EFLUENTES Y VERTIMIENTOS
101	
102	
200	EMISIONES
201	
202	
300	RESIDUOS PELIGROSOS
301	
302	
400	RESIDUOS NO PELIGROSOS
401	
402	
500	CONSUMO DE RECURSOS
501	
502	
600	POTENCIALES EMERGENCIAS
601	
602	

**CATEGORÍA DE IMPACTOS**

IMPACTOS AMBIENTALES
RECURSO HUMANO
AGUA
AIRE
RESIDUOS
RECURSOS NATURALES
SOCIEDAD (COMUNIDAD EXTERNA AL GRC)
SUELO



CATEGORIA DE ASPECTOS	CATEGORIAS DE IMPACTOS
Las categorías de aspectos permiten saber que elemento de las actividades, productos o servicios de una organización puede interactuar con el medio ambiente y causar impactos ambientales significativos.	Las categorías de impacto permiten conocer los efectos producidos por los aspectos ambientales que a su vez produce una determinada acción en el medio ambiente.





**INSTRUCTIVO DEL ANEXO N° 03**

1. **Código.-** Está definido por números y letras que son asignados por el CSGA.
2. **Versión.-** Se denomina al número de edición, si se aplica por vez primera entonces se denomina versión 01, y cada vez haya una nueva actualización o revisión sería número correlativo.
3. **Fecha de entrega en vigencia.-**Indica el periodo de tiempo durante el cual la matriz se puede empezar a utilizar.
4. **Área.-** Es el nombre del espacio en donde se realizan las diferentes actividades laborales, ejemplo: Área de Logística.
5. **Actividad.-**Es el conjunto de operaciones o tareas de una persona o entidad, Ejemplo: Elaboración de Informes
6. **Aspectos Ambientales (AA).-** Es aquel elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que interactúan con el medio ambiente y generan impactos ambientales.
7. **Código del Aspecto Ambiental (AA).-** Esta definido en la Tala N° 7 por números del 100 al 600 de la siguiente manera:

**TABLA N° 7**  
**DETALLE DE CÓDIGOS DE ASPECTOS AMBIENTALES**

código	Tipo de aspecto
100	Efluentes y vertimientos.
200	Emisiones.
300	Residuos Peligrosos.
400	Residuos No Peligrosos.
500	Consumo de Recursos.
600	Potenciales de emergencia.



8. **Impacto Ambiental.-** Son los efectos producidos por los aspectos ambientales que a su vez produce una determinada acción en el medio ambiente.
9. **Naturaleza del Impacto:** Se refiere a la clase del impacto, es decir si es negativo o positivo para el medio ambiente.
10. **Tipos.-** En esta columna deberá señalar los siguientes tipos.
  - a. **Normal:** Condición en donde la actividad que se desarrolla de manera habitual.





- b. **Anormal:** Condición cuya situación que no es habitual.
  - c. **Emergencias:** Condición que sobreviene de forma imprevista.
11. **Cargo de personas que realizan la actividad.-:** Se refiere al oficio, responsabilidad de cada persona al ejercer una actividad.
  12. **Índice de Probabilidad (IP):** Es la posibilidad de ocurrencia del aspecto e impacto ambiental.
  13. **Índice de Duración (ID):** Es el tiempo que dura o transcurre un aspecto e impacto ambiental.
  14. **Índice de Recuperación (IR):** indicio de volver a su estado inicial después de haber sido dañado o afectado sea el medio ambiente o propiedad.
  15. **Índice de Magnitud (IM):** señala la medida o proporción del daño causado al medio ambiente o propiedad.
  16. **Índice de Severidad (IS):** Señala la intolerancia del aspecto e impacto ambiental, indicándose como la sumatoria del ID+IR+IM.
  17. **Magnitud de Impacto Ambiental (MIA):** Indica la medida o proporción del impacto generado a causa del aspecto ambiental identificado y resulta de la multiplicación del IP X IS.
  18. **Requisito Legal:** Es una condición necesaria para conocer a que aspecto e impacto es aplicable y por ende cumplirlo.
  19. **Impacto Significativo:** Es aquel efecto relevante en el medio ambiente o propiedad producido por el aspecto ambiental y es considerado significativo a la puntuación del MIA que va de un rango de 24 a 48 de puntaje, y a los impactos que cumplen con requisitos legales.
  20. **Control Fuente:** Es la medida a adoptar para inspeccionar, medir el origen del aspecto ambiental. Ejemplo: Diseño, materiales, herramientas, etc.
  21. **Control Medio:** Es la medida a adoptar en cuanto a métodos o mecanismos para los aspectos e impactos ambientales. Ejemplo: Técnicas de prevención, Herramientas de gestión.
  22. **Control Receptor:** Es la medida a aplicarse al Trabajador, recurso quien recibe el impacto ambiental, Ejemplo: Uso de Equipos de protección personal, Capacitación, equipo de protección al recurso.
  23. **Elaborado por:** Persona quien desarrolla la matriz de identificación de aspectos, evaluación de impactos y medidas de control.





Gobierno Regional del Callao

- 24. **Revisado por:** Persona quien revisa y analiza la matriz de identificación de aspectos, evaluación de impactos y medidas de control.
- 25. **Aprobado por:** Persona quien aprueba la elaboración y revisión de la matriz de identificación de aspectos, evaluación de impactos y medidas de control.





**ANEXO N° 04**  
**DIAGRAMA DE FLUJO DE LA MATRIZ**

FLUJOGRAMA	FASE	DESCRIPCION	RESPONSABLE
INICIO	1	Definir código, versión, fecha de entrada en vigencia.	CSGA
Codificación de documento	1		
Área de operación de la Actv.	2	Según el mapa de procesos, identificar el área en donde se realizan ciertas actividades.(Anexo N° 1)	CSGA, CGA, JOP
Identificación de Aspectos	3	Identificar y registrar los Aspectos detallados por Área, usando la lista de categorías de Aspectos e Impactos Ambientales.(Anexo N° 2)	CSGA, JOP
Identificación del Impacto Ambiental	4	Identificar y registrar los Impactos Ambientales, según la lista de categorías de Impactos Ambientales. (Anexo N° 2)	CSGA
Registro del cargo del personal	5	Registro en la matriz de Identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control, del cargo del personal que realiza la actividad	CSGA
Evaluación de Impactos	6	Indicar la Naturaleza del Impacto (Tabla N° 1), aplicar los Índices de Probabilidad (Tabla N° 2) y Severidad (Tabla N° 3) para determinar la Magnitud de Impacto Ambiental (MIA) mediante la Tabla N° 4.	CSGA
Es conforme?	7	Revisión de las fases 4, 5 y 6.	CSGA, CGA
Calificación de Impactos	8	Obtenida la valoración de la MIA, se determinan los impactos ambientales significativos, mediante la Tabla N° 5.	CSGA, CGA
Impacto Adverso?	9	Los impactos ambientales positivos, serán identificados con el signo "+" en la matriz de identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control mas no estarán sujetos a los índices establecidos en las Tablas 2 y 3.	CSGA, CGA
Es Significativo y/ o Requisito Legal	10	El impacto es adverso cuando ocurre un cambio o alteración negativa en el medio ambiente, resultante de las actividades, productos o servicios de la organización.	CSGA, CGA
Sin Control	12	Si el Impacto es positivo entonces se procede a promover su gestión en función a la existencia de recursos.	CSGA
Medidas de Control	13	El impacto será significativo cuando su evaluación así lo determine y/o sea un requisito legal.	CSGA
Archivo de Registro	14	Si el impacto no es significativo no requiere medidas de control.	CSGA
Revisión de la Evaluación	15	Las medidas de control pueden darse en la Fuente, Medio o Receptor.	CSGA,(Revisa y aprueba).
FIN		Archivo de la matriz de identificación de Aspectos, evaluación de Impactos Ambientales y medidas de control.	CSGA
		Revisión y Actualización de la Información.	CSGA y CGA

